



(4)

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0000586

DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTES:



Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí. Y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone reformar el artículo 1 y 2 del decreto 1183, publicado en el Periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, el pasado 12 de septiembre del 2018, esto en base a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 12 de Septiembre de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el decreto legislativo 1183 en donde se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa de Ramos S.L.P. a donar un terreno ubicado en la localidad de "Los Hernández" en favor de Gobierno del Estado, sin embargo dicho decreto en su primer artículo establece literalmente lo siguiente:

Artículo 1º Se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Ramos S.L.P. a donar en favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, un terreno propiedad de dicho ayuntamiento, ubicado en la localidad de Los Hernández s/n, tramo carretero Salinas a El Barril con una superficie de 18,928.78 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado del Estado de San Luis Potosí S.L.P. bajo el folio No. R12-012571.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Sin embargo el artículo primero del decreto 1183, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de 12 de Septiembre del 2018 no refleja fielmente la solicitud del H. Ayuntamiento de Villa de Ramos S.L.P. presentada con fecha 26 de julio del presente año ante esta H. Asamblea Legislativa, ello en virtud de que dicha solicitud establecía lo siguiente..."vengo a solicitar su autorización para efectuar la donación de un predio propiedad del Honorable Ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P. al cual represento en favor del Gobierno Del Estado De San Luis Potosí, Por Conducto De La Secretaria De Salud Y/O Dirección General De Servicios De Salud, específicamente para que se lleve a cabo la construcción y entrada en funcionamiento de un Hospital a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, en beneficio de la ciudadanía...

El decreto que se propone reformar tomó en consideración unilateralmente al Gobierno del Estado como parte donataria del predio, excluyendo en su articulado a la entidad de Servicios de Salud de San Luis Potosí, pero al ser esta una entidad pública descentralizada del Poder Ejecutivo según lo expone su decreto de creación, es de resaltarse que su personalidad y patrimonio son propios de la Institución, por tanto estamos ante la presencia de dos entidades públicas con naturaleza orgánica distinta, así que el hecho de que dentro del artículo primero se enuncie al Gobierno del Estado como parte donataria debe ser ampliada.

De tal lectura se desprende con claridad que existe una restricción para disponer de la posesión y propiedad del predio materia de la donación, lo que impide legalmente al Gobierno del Estado Y/O a la Dirección General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, de poder disponer a plenitud de la propiedad y posesión del predio donado y esta circunstancia contraviene el destino que pueda en su momento dársele toda vez que dicho inmueble se encuentra en posibilidades de otorgarse en figura de comodato o de donación al Instituto



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Mexicano del Seguro Social para su equipamiento y funcionamiento y esta circunstancia impide tal movimiento del dominio de dicho predio, por lo que se propone su redacción de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

Por lo que se propone reformar el decreto 1183, publicado en el Periódico Oficial de Estado el pasado 12 de Septiembre de 2018, para quedar como sigue:

Artículo 1º Se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Ramos S.L.P. a donar a favor del Gobierno del Estado y/o Servicios de Salud de San Luis Potosí, un terreno de dicho ayuntamiento, ubicado en la localidad de "Los Hernández" s/n tramo carretero Salinas a El Barril con una superficie de 18, 928.78 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí S.L.P. bajo el folio No R12-012571.

Artículo 2º El predio del objeto de la donación deberá utilizarse exclusivamente para la construcción y funcionamiento de un hospital, si la donación varía el uso y destino del predio o transmite por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, la propiedad del mismo se revertirá en favor del ayuntamiento de Villa de Ramos S.L.P. con las condiciones y mejoras que, en su caso llegara a tener.

Artículo 3º. El presente decreto no exime al beneficiario para obtener los permisos y licencias requeridos por la autoridad municipal.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

Artículo 4°. Se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P. para que, en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrara en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "Plan de San Luis"

Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P a 29 de Octubre del 2018

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angelica Mendoza Camacho".

DIP. ANGELICA MENDOZA CAMACHO.

0000586